

ACUERDO NÚMERO 407-2024
EL PRESIDENTE DE LA CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD

Guatemala, 1 de octubre de 2024

ACUERDOS DE LA
PRESIDENCIA

CONSIDERANDO

Que la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad, faculta a la Corte de Constitucionalidad para dictar los reglamentos sobre su propia organización y funcionamiento; asimismo, establece que la representación legal le corresponde al Presidente quien la convoca y preside, adoptando las medidas necesarias para su buen funcionamiento, ejerciendo además las potestades administrativas sobre el personal del tribunal;

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo Número 405-2022 de fecha 25 de julio del 2022, emitido por la Presidencia de la Corte de Constitucionalidad, se aprobó la Guía para la Elaboración de Manuales de Organización y Funciones de las dependencias de este tribunal;

CONSIDERANDO

Que en el Manual de Organización y Funciones Secciones de Civil, Mercantil, Familia y Niñez, Laboral; Administrativa y Tributaria; y Penal se establecen de forma ordenada y objetiva la estructura orgánica de las Secciones, sus objetivos, funciones y líneas jerárquicas y de comunicación para el eficiente desarrollo de las actividades que les competen en la Corte de Constitucionalidad, así como para continuar con el proceso de modernización y estandarización de los manuales de esta Corte;

POR TANTO:

En ejercicio de las facultades que le confieren el artículo 271 de la Constitución Política de la República de Guatemala y los artículos 165 y 166, de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad.

ACUERDA:

Artículo Uno. Aprobar la versión 1.1 del Manual de Organización y Funciones Secciones de Civil, Mercantil, Familia y Niñez; Laboral; Administrativa y Tributaria; y Penal de la Corte de Constitucionalidad.

Artículo Dos. Dejar sin efecto la versión 1.1 del Manual de Organización y Funciones de la Sección Laboral, aprobado mediante Acuerdo de Presidencia de la Corte de Constitucionalidad Número 658-2022 de fecha 29 diciembre de 2022, y cualquier otro manual que contravenga lo establecido en el manual aprobado en el presente acuerdo.

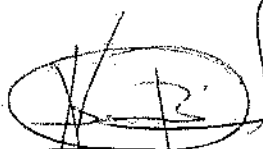

Artículo Tres. La Unidad de Planificación de la Dirección Financiera de la Corte de Constitucionalidad, será la responsable de trasladar copia del manual aprobado a las Secciones de Civil, Mercantil, Familia y Niñez; Laboral, Administrativa y Tributaria, y Penal de la Corte de Constitucionalidad para su conocimiento y aplicación.

Artículo Cuatro. La Unidad de Planificación de la Dirección Financiera de la Corte de Constitucionalidad, será la responsable de archivar y custodiar, en formato físico y digital, el original del manual aprobado por el Magistrado Presidente de la Corte de Constitucionalidad.

Artículo Cinco. La Unidad de Planificación de la Dirección Financiera de la Corte de Constitucionalidad, trasladará copia del manual aprobado a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Corte de Constitucionalidad, para su socialización a través de su publicación en la página web institucional, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala.

Artículo Seis. El presente acuerdo entrará en vigencia inmediatamente.

Artículo Siete. Comuníquese.



NESTER MAURICIO VÁSQUEZ PIMENTEL
MAGISTRADO PRESIDENTE

REG.
No.



AUTORIZACIÓN:



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
SECCIONES DE CIVIL, MERCANTIL, FAMILIA Y
NIÑEZ; LABORAL; ADMINISTRATIVA Y
TRIBUTARIA; Y PENAL**

Código:
SECC-MOF

Versión: 1.1

Validación de Elaboración:

Nombre:
Aylin Brizeida Ordóñez Reyna

Puesto:
Coordinadora de Sección

Firma y Sello:
[Firma]



Nombre:
Arnaldo Herrera

Puesto:
Coordinador de Sección

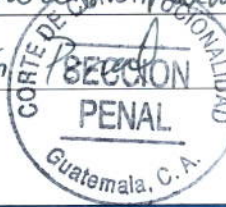
Firma y Sello:
[Firma]



Nombre:
Alex Stuardo Salazar Huíñoz

Puesto:
Coordinador Sección

Firma y Sello:
[Firma]



Nombre:
Mario Faemín López Girones

Puesto:
Coordinador Sección Laboral

Firma y Sello:
[Firma]



Validación de Revisión Técnica:

Nombre:
Julio César Montenegro Fontalvo

Puesto:
Analista II de Organización y Métodos

Firma y Sello:
[Firma]



Nombre:
Francisco Godínez Piedra

Puesto:
Analista I de Organización y Mét.

Firma y Sello:
[Firma]



Nombre:
Alonso Ricardo Arce Abdala Alvarez

Puesto:
Jefe de Unidad de planificación

Firma y Sello:
[Firma]



Nombre:
Dr. Irving Donaldo Miranda Velásquez

Puesto:
*Director Financiero
Dirección Financiera
Corte de Constitucionalidad*

Firma y Sello:
[Firma]



Autorización:

Nombre:
Dr. Nester Mauricio Vásquez Pimentel
Presidente

Puesto: Corte de Constitucionalidad

Firma y Sello:
[Firma]





**MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
SECCIONES DE CIVIL, MERCANTIL, FAMILIA Y
NIÑEZ; LABORAL; ADMINISTRATIVA Y
TRIBUTARIA; Y PENAL**

Código: SECC-MOF

Versión: 1.1

Página 1 de 30

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
SECCIONES DE CIVIL, MERCANTIL, FAMILIA Y NIÑEZ;
LABORAL; ADMINISTRATIVA Y TRIBUTARIA; Y PENAL**

CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD



Guatemala, agosto de 2024.



ÍNDICE

1	INTRODUCCIÓN	3
2	OBJETIVO DEL MANUAL.....	4
2.1	Objetivo general.....	4
2.2	Objetivos específicos.....	5
3	ANTECEDENTES HISTÓRICOS.....	6
4	MARCO JURÍDICO	9
5	MISIÓN Y VISIÓN	10
6	ESTRUCTURA ORGÁNICA - ORGANIGRAMA	11
7	OBJETIVO Y FUNCIONES	12
7.1	Objetivo general.....	12
7.2	Objetivos específicos.....	12
7.3	Funciones.....	14
8	GLOSARIO DE TÉRMINOS.....	17
9	ANEXOS	21
9.1	Acuerdo Número 12-2006 de la Corte De Constitucionalidad. Instituir la Sección Penal y la Sección Laboral.....	21
9.2	Acuerdo Número 40-2006 de la Corte de Constitucionalidad. Instituir la Sección de Familia y Menores.....	23
9.3	Acuerdo Número 02-2012 de la Corte de Constitucionalidad. Instituir la Sección de Administrativa y Tributaria.....	25
9.4	Acuerdo Número 06-2022 de la Corte de Constitucionalidad. En lo sucesivo se denominará Sección de Civil, Mercantil, Familia y Niñez.....	28
10	CONTROL DE CAMBIOS	30





**MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
SECCIONES DE CIVIL, MERCANTIL, FAMILIA Y
NIÑEZ; LABORAL; ADMINISTRATIVA Y
TRIBUTARIA; Y PENAL**

Código: SECC-MOF

Versión: 1.1

Página 3 de 30

1 INTRODUCCIÓN

La Corte de Constitucionalidad, en el marco de lo establecido en su Plan Estratégico Institucional –PEI– 2022-2027; en el Objetivo Estratégico 1: “Promover la mejora continua de los procesos de gestión y control del trabajo jurisdiccional para una justicia constitucional eficiente e integral” y, considerando lo indicado en el Acuerdo Número A-039-2023 de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental: Sección 4.3, con la finalidad de contribuir al mejoramiento de los sistemas integrados de administración y finanzas, así como de los controles internos y de calidad a ellos incorporados en un marco de rendición de cuentas ágil y transparente; las Secciones: de Civil, Mercantil, Familia y Niñez; Laboral; Administrativa y Tributaria y Penal de la Corte de Constitucionalidad, han establecido la necesidad de elaborar el Manual de Organización y Funciones –MOF– que describe en forma unificada sus competencias.

El Manual de Organización y Funciones, es un instrumento de gestión técnico-administrativo que proporciona información respecto al objetivo general y específicos del manual, los antecedentes históricos, el marco jurídico-administrativo, estructura orgánica representada en forma gráfica, las tareas y competencias que actualmente se llevan a cabo a lo interno de las Secciones, así como las líneas de comunicación y coordinación existentes en cada una, así como su dependencia jerárquica.

Con base en los fundamentos legales y normativos precitados y conforme a los acuerdos de esta Corte con los que se instituyen las Secciones antes mencionadas, con dependencia de la Presidencia, e incluyendo todas las reformas que se realicen, así como las disposiciones legales que las sustentan, mismas que serán parte del presente manual al momento de que inicie su vigencia, con la aprobación de la Autoridad Administrativa Superior de la Corte de Constitucionalidad, se elabora y presenta el Manual de Organización y Funciones de las Secciones de Civil, Mercantil,





**MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
SECCIONES DE CIVIL, MERCANTIL, FAMILIA Y
NIÑEZ; LABORAL; ADMINISTRATIVA Y
TRIBUTARIA; Y PENAL**

Código: SECC-MOF

Versión: 1.1

Página 4 de 30

Familia y Niñez; Laboral; Administrativa y Tributaria; y Penal. Las relacionadas Secciones son los entes responsables de elaborar el adecuado estudio técnico-jurídico de los expedientes en la materia que corresponde a cada uno, coadyuvando con garantizar el irrestricto respeto a los derechos inherentes al ser humano, permitiendo el fortalecimiento de la convivencia democrática y el régimen constitucional de Derecho.

En tal virtud, el presente Manual de Organización y Funciones, tiene como finalidad ser un instrumento administrativo que apoye el quehacer institucional, para consulta en el desarrollo cotidiano de las múltiples actividades, siendo uno de los propósitos fundamentales el orden administrativo y organizacional.

Por ser de observancia para todo el personal de la Corte de Constitucionalidad que tiene relación directa o indirecta con las Secciones correspondientes y por constituir un instrumento de apoyo administrativo de consulta frecuente, este manual debe ser actualizado cuando se realicen modificaciones a la estructura orgánica y/o las funciones de las partes integrantes.

2 OBJETIVO DEL MANUAL

2.1 Objetivo general

Brindar un instrumento técnico que presente con claridad, la estructura orgánica de las Secciones: de Civil, Mercantil, Familia y Niñez; Laboral; Administrativa y Tributaria; y Penal; sus objetivos, funciones y las líneas jerárquicas y de comunicación para el eficiente desarrollo de las actividades que les competen; y para que el personal que las conforman y futuros integrantes lleven a cabo sus funciones de manera estandarizada.





**MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
SECCIONES DE CIVIL, MERCANTIL, FAMILIA Y
NIÑEZ; LABORAL; ADMINISTRATIVA Y
TRIBUTARIA; Y PENAL**

Código: SECC-MOF

Versión: 1.1

Página 5 de 30

2.2 Objetivos específicos

- 2.2.1 Describir la estructura orgánica de las Secciones: de Civil, Mercantil, Familia y Niñez; Laboral; Administrativa y Tributaria; y Penal.
- 2.2.2 Determinar la base legal que sustenta las competencias y funciones de las Secciones.
- 2.2.3 Determinar a través de sus objetivos y funciones la competencia y el alcance de las Secciones.
- 2.2.4 Establecer las líneas jerárquicas y de comunicación.
- 2.2.5 Dar cumplimiento en lo que compete a cada una de las Secciones, a lo establecido en el Plan Estratégico Institucional de la Corte de Constitucionalidad -PEI 2022-2027-, relacionado a promover la mejora continua de los procesos de gestión y control del trabajo jurisdiccional para una justicia constitucional eficiente e integral de la Corte de Constitucionalidad.
- 2.2.6 Dar cumplimiento a lo indicado en el Acuerdo Número A-039-2023 de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental: Sección 4.3, con la finalidad de contribuir al mejoramiento de los sistemas integrados de administración y finanzas, así como de los controles internos y de calidad a ellos incorporados en un marco de rendición de cuentas ágil y transparente.





**MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
SECCIONES DE CIVIL, MERCANTIL, FAMILIA Y
NIÑEZ; LABORAL; ADMINISTRATIVA Y
TRIBUTARIA; Y PENAL**

Código: SECC-MOF

Versión: 1.1

Página 6 de 30

3 ANTECEDENTES HISTÓRICOS

El 31 de mayo de 1985 fue emitida la actual Constitución Política de la República de Guatemala, que entró en vigencia el 14 de enero de 1986. La inquietud por la creación de un Tribunal permanente de jurisdicción privativa, colegiado, independiente de los demás organismos estatales y encargado, estrictamente, de la defensa del orden constitucional, provocó el surgimiento de la Corte de Constitucionalidad.

El reconocimiento de los mecanismos procesales para el respeto, protección y garantía de los derechos que les asisten a las personas –garantías constitucionales (Título VI de la Constitución)– originó que su utilización y práctica incrementara paulatinamente, generándole al Tribunal Constitucional un escenario complejo en cuanto a resolver de forma pronta y cumplida los casos sometidos a su consideración.

Los registros estadísticos de la Corte de Constitucionalidad reflejaban para el año 2006 un aumento progresivo de expedientes relativos a las diversas materias que son competencia de este Tribunal.

Derivado de ello, se procedió a realizar el estudio necesario para introducir mecanismos técnicos que agilizaran su tramitación y resolución, a efecto de fortalecer el análisis técnico riguroso que proporcionara suficiente certeza jurídica a la decisión de fondo de los asuntos analizados.

Derivado del constante progreso de la ciencia jurídica, y su consiguiente especialización, se hizo necesaria la creación de las secciones, de conformidad con el artículo 165 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad, que establece que “La Corte de Constitucionalidad dictará los reglamentos sobre su propia organización y funcionamiento”, y el artículo 187 de la misma ley, que establece que dentro de los funcionarios de la Corte de Constitucionalidad, se contará con abogados jefes de sección; secciones que se organizaron por materia, a efecto de atender con mayor prontitud y con el apoyo técnico-jurídico pertinente





**MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
SECCIONES DE CIVIL, MERCANTIL, FAMILIA Y
NIÑEZ; LABORAL; ADMINISTRATIVA Y
TRIBUTARIA; Y PENAL**

Código: SECC-MOF

Versión: 1.1

Página 7 de 30

De esa cuenta, se aprobó el Acuerdo Número 12-2006, el diecinueve de mayo del dos mil seis, mediante el cual se crea la “*Sección Laboral*”, como ente asesor técnico-jurídico encargado del conocimiento y estudio de los asuntos en materia de trabajo y Previsión Social; así también, en el mismo acuerdo, se instituye la “*Sección Penal*”, como encargada del estudio técnico-jurídico de los asuntos en materia penal; luego, mediante el Acuerdo Número 40-2006 de veintisiete de diciembre de dos mil seis, se creó una unidad especializada en la materia de familia y menores, a la que se le denominó: “*Sección de Familia y Menores*”; años después, mediante el Acuerdo 02-2012 de fecha veinticinco de enero de dos mil doce, se estableció la “*Sección Administrativa y Tributaria*”, que se encargaría del estudio técnico-jurídico de los expedientes de las materias que le competen, iniciando su función el 15 de marzo del año 2012. Los acuerdos en los que fueron instituidas las cuatro secciones citadas anteriormente, fueron aprobados por el Pleno de Magistrados de esta Corte, con el objeto de crear la estructura y los medios para suministrar a los Magistrados ponentes y Magistrado Presidente y, por intermedio de cada uno, al mismo Pleno de Magistrados de la Corte de Constitucionalidad, estudios técnicos jurídicos idóneos para las resoluciones de fondo que concluyeran las diversas acciones, consultas y otras cuestiones sustantivas de los procesos relacionados con dichos tópicos.

Con el transcurso del tiempo se determinó que la utilización de la expresión “*menor*” en el ámbito jurídico, fue superada al considerar que esa denominación aludía a una condición de inferioridad respecto a los “*mayores*”, lo cual se alejaba de las tendencias actuales en las que se reconoce a los niños y niñas como sujetos de derechos, con opinión en todos los asuntos que les afectan. Asimismo, tomando en consideración que el aumento progresivo de casos puestos a conocimiento de esta Corte, y teniendo en cuenta la relación que existe entre las diferentes ramas del Derecho, se estimó pertinente actualizar la terminología utilizada, a efecto de que esta fuera acorde a los estándares internacionales y la normativa convencional aplicable.





**MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
SECCIONES DE CIVIL, MERCANTIL, FAMILIA Y
NIÑEZ; LABORAL; ADMINISTRATIVA Y
TRIBUTARIA; Y PENAL**

Código: SECC-MOF

Versión: 1.1

Página 8 de 30

En ese sentido, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 268 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 149, 165, 186 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad, y 3 del Acuerdo 1-2021 de esta Corte, el dieciséis de agosto de dos mil veintidós se emitió el Acuerdo Número 06-2022, por medio del cual se modificó la denominación de “*Sección de Familia y Menores*”, por lo que, a partir de ese momento se le reconoció como “*Sección de Civil, Mercantil, Familia y Niñez*”, pudiéndose advertir la existencia de un ámbito más amplio en cuanto a sus funciones, respecto a las distintas materias que se conocen en la Corte de Constitucionalidad.





**MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
SECCIONES DE CIVIL, MERCANTIL, FAMILIA Y
NIÑEZ; LABORAL; ADMINISTRATIVA Y
TRIBUTARIA; Y PENAL**

Código: SECC-MOF

Versión: 1.1

Página 9 de 30

4 MARCO JURÍDICO

La base legal que brinda el origen, organización, operación y funcionamiento de las Secciones y que sustentará la implementación del Manual de Organización y Funciones de las Secciones: de Civil, Mercantil, Familia y Niñez; Laboral; Administrativa y Tributaria; y Penal, se encuentra detallada a continuación:

- 4.1 Constitución Política de la República de Guatemala.
- 4.2 Decreto Número 1-86 de la Asamblea Nacional Constituyente, Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad.
- 4.3 Acuerdo Número 19-89 de la Corte de Constitucionalidad, "Régimen de Servicio Civil y de Clases Pasivas de la Corte de Constitucionalidad".
- 4.4 Acuerdo Número 12-2006 de la Corte de Constitucionalidad, "Instituir en la Corte de Constitucionalidad la Sección Penal y la Sección Laboral".
- 4.5 Acuerdo Número 40-2006 de la Corte de Constitucionalidad, "Instituir en la Corte de Constitucionalidad la Sección de Familia y Menores".
- 4.6 Acuerdo Número 02-2012 de la Corte de Constitucionalidad, "Instituir en la Corte de Constitucionalidad la Sección Administrativa y Tributaria".
- 4.7 Acuerdo Número 1-2013, de la Corte de Constitucionalidad, Disposiciones Reglamentarias y Complementarias a la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad.
- 4.8 Acuerdo Número 1-2021 de la Corte de Constitucionalidad, que aprueba el Organigrama de la Corte de Constitucionalidad, en el cual se hace referencia a la Sección como "Sección de Familia y el Menor".
- 4.9 Acuerdo Número 380-2021 del Presidente de la Corte de Constitucionalidad, Manual de Descripciones y Perfiles de Puestos de la Corte de Constitucionalidad.
- 4.10 Acuerdo Número 06-2022 de la Corte de Constitucionalidad, "La Sección de Familia y del Menor de la Corte de Constitucionalidad, en lo sucesivo se denominará Sección de Civil, Mercantil, Familia y Niñez."
- 4.11 Acuerdo Número A-039-2023, del Contralor General de Cuentas que aprueba: Las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental.





**MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
SECCIONES DE CIVIL, MERCANTIL, FAMILIA Y
NIÑEZ; LABORAL; ADMINISTRATIVA Y
TRIBUTARIA; Y PENAL**

Código: SECC-MOF

Versión: 1.1

Página 10 de 30

5 MISIÓN Y VISIÓN

- 5.1 Misión: Somos las dependencias que contribuyen de manera objetiva con el estudio técnico-jurídico de los expedientes de las materias que corresponden a: Civil, Mercantil, Familia y Niñez; Laboral (Seguridad Social); Administrativa y Tributaria; y Penal, tramitados ante este tribunal, que procura la mejora continua de los procesos de la Institución para facilitar y agilizar las resoluciones que emite la Corte de Constitucionalidad.
- 5.2 Visión: Ser las dependencias de excelencia en la elaboración de estudios técnicos jurídicos de los expedientes en las materias que a cada una le competen; modernas, altamente calificadas, capacitadas y con estándares de calidad, que mediante los análisis que realicen, agreguen valor a las funciones sustantivas y coadyuven con el cumplimiento de los objetivos de la Corte de Constitucionalidad; en un ambiente de transparencia, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y equidad.





**MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
SECCIONES DE CIVIL, MERCANTIL, FAMILIA Y
NIÑEZ; LABORAL; ADMINISTRATIVA Y
TRIBUTARIA; Y PENAL**

Código: SECC-MOF

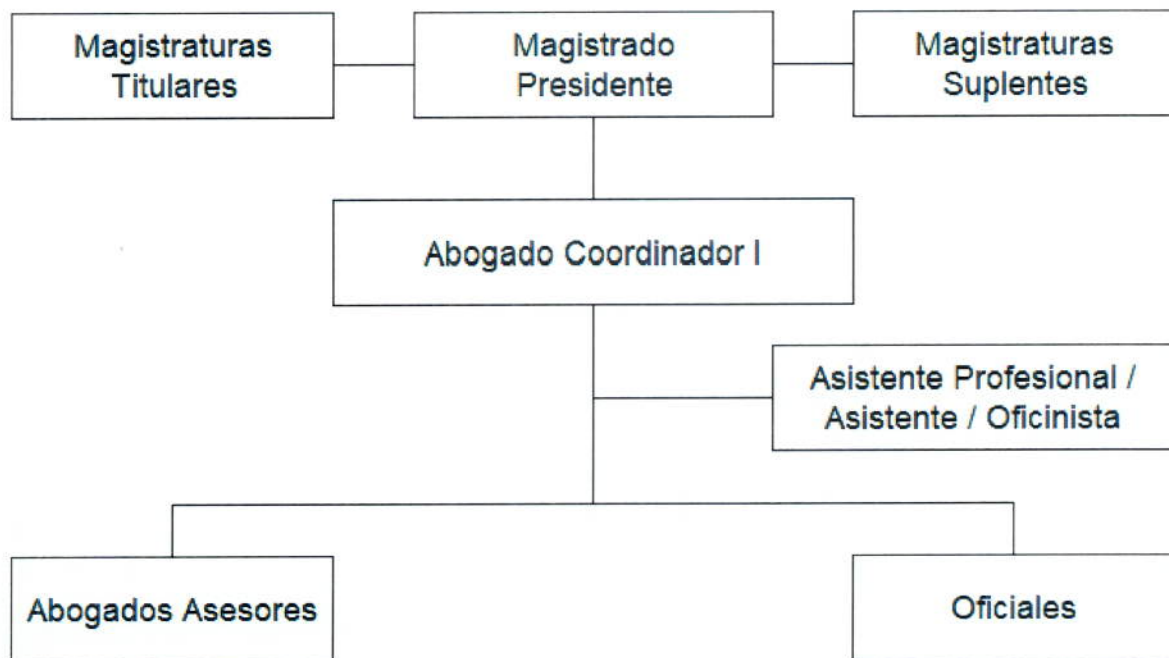
Versión: 1.1

Página 11 de 30

6 ESTRUCTURA ORGÁNICA - ORGANIGRAMA

Las Secciones de Civil, Mercantil, Familia y Niñez; Laboral; Administrativa y Tributaria; y Penal de la Corte de Constitucionalidad, se encuentran conformadas y estructuradas de la siguiente manera:

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL



Fuente: Elaboración propia, con información de las Secciones de la Corte de Constitucionalidad.

Las funciones de cada puesto están contenidas en el Manual de Descripciones y Perfiles de Puestos de la Corte de Constitucionalidad, el cual está bajo la responsabilidad de la Dirección de Recursos Humanos.





**MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
SECCIONES DE CIVIL, MERCANTIL, FAMILIA Y
NIÑEZ; LABORAL; ADMINISTRATIVA Y
TRIBUTARIA; Y PENAL**

Código: SECC-MOF

Versión: 1.1

Página 12 de 30

7 OBJETIVO Y FUNCIONES

7.1 Objetivo general

Suministrar a los Magistrados (as) Ponentes y Magistrado(a) Presidente(a) y por su intermedio, al Pleno, estudios técnico-jurídicos relacionados con las acciones interpuestas en materia: Civil, Mercantil, Familia y Niñez; Laboral (Seguridad Social); Administrativa y Tributaria; y Penal, que les proporcionen información útil e idónea y coadyuven con la emisión de decisiones en resoluciones de fondo que concluyan las diversas acciones, y otras cuestiones sustantivas en los procesos meritados.

7.2 Objetivos específicos

- 7.2.1 Derivado que los asuntos en materia de Civil, Mercantil, Familia y Niñez, son casos que conciernen a intereses y derechos eminentemente propios de la persona humana, corresponde a la Sección de Civil, Mercantil, Familia y Niñez la elaboración de estudios técnico-jurídicos relacionados con esta materia, que permitan a los Magistrados de la Corte de Constitucionalidad su pronta y cumplida resolución.
- 7.2.2 Con ocasión de las controversias surgidas dentro de las relaciones entabladas entre trabajador (es) y patrono (s), que sean sometidos a conocimiento de la Corte de Constitucionalidad, corresponde a la Sección Laboral, estudiar y analizar los asuntos en materia de Trabajo y Previsión Social, suministrándole a los Magistrados ponentes y Magistrado Presidente, la información útil e idónea a través de estudios técnico-jurídicos para las resoluciones de fondo que concluyan las diversas acciones, consultas y otras cuestiones sustantivas de los procesos aludidos.





**MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
SECCIONES DE CIVIL, MERCANTIL, FAMILIA Y
NIÑEZ; LABORAL; ADMINISTRATIVA Y
TRIBUTARIA; Y PENAL**

Código: SECC-MOF


Versión: 1.1

Página 13 de 30

7.2.3 Derivado que los asuntos en materia Penal que llegan a conocimiento de este Tribunal corresponden a la Sección Penal la elaboración de estudios técnico-jurídicos relacionados con esta materia, que permitan a los Magistrados de la Corte de Constitucionalidad agilizar su tramitación y resolución, sustentándola en análisis técnicos rigurosos que proporcionen suficiente certeza a la decisión de fondo.

7.2.4 Como norma general, a la Sección Administrativa y Tributaria, corresponde la elaboración de proyectos sobre todo asunto de la Corte de Constitucionalidad que tenga como antecedente conflictos entre la administración pública centralizada, descentralizada y autónoma con el particular –sea éste, persona individual o jurídica–, ello siempre que el conflicto que llegue a la jurisdicción constitucional, aún se encuentre en la fase administrativa y, en cuyo caso, en el contencioso administrativo y casación, de conformidad con los parámetros establecidos en el Memorandum emitido por el Presidente de esta Corte el dos de julio de dos mil doce, en el que excluye en forma concreta, los siguientes asuntos: **a)** no deben incluirse entre los expedientes que se asignen a la sección: **i)** los conflictos con la Administración pública que se involucren derechos de menores de edad, pues esto correspondería a la Sección de Familia; **ii)** todo conflicto entre el particular y la administración pública, derivado de temas electorales; **iii)** los conflictos de las Municipalidades en materia de derecho de consulta previa a pueblos indígenas y medio ambiente; **iv)** los conflictos del IGSS en materia de suministros de medicinas y de previsión social, pues esto corresponde a la Sección Laboral; **v)** en materia de salud y educación, se excluyen los conflictos en los que se denuncia concretamente la violación de estos derechos, es decir, que no hagan alusión a procedimientos administrativos en particular; **vi)** los conflictos que surjan entre la administración pública y sus trabajadores, pues eso es materia laboral; **vii)** los conflictos que surjan entre los entes administrativos y personas particulares –individuales jurídicas- cuando actúen desprovistas de poder coercitivo, es decir, en contrataciones particulares.



	MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES SECCIONES DE CIVIL, MERCANTIL, FAMILIA Y NIÑEZ; LABORAL; ADMINISTRATIVA Y TRIBUTARIA; Y PENAL	Código: SECC-MOF
		Versión: 1.1
		Página 14 de 30

y, **viii)** procesos penales en materia de delitos contra la administración pública o el régimen tributario; y **b)** se excluyen también los conflictos con los siguientes entes: **i)** Colegios profesionales (por no ser éstos, parte de la Administración Pública, y **ii)** Confederación Deportiva de Guatemala en lo que atañe a los asuntos electorales.

7.3 Funciones

- 7.3.1 Realizar estudios técnico-jurídicos con observaciones generales de los asuntos en las materias de: Civil, Mercantil, Familia y Niñez; Laboral (Seguridad Social); Administrativa y Tributaria; y Penal que se promueven ante la Corte de Constitucionalidad.
- 7.3.2 Recopilar y analizar los elementos fácticos del caso concreto, los precedentes y estándares internacionales en materia de derechos humanos, estudiar la legislación, doctrina y jurisprudencia aplicable al asunto que se haya remitido a la Sección que corresponda y que sea materia de su competencia.
- 7.3.3 Elaborar y remitir las resultas a Magistratura o Presidencia según corresponda, de aquellos expedientes cuyas vistas públicas han sido programadas.
- 7.3.4 Elaborar estudios técnico-jurídicos basándose en los hechos del caso, los fundamentos legales, doctrinarios y jurisprudenciales que correspondan, solicitados por los Magistrados (as) ponentes y Magistrado (a) Presidente, sobre temas relacionados a materia Civil, Mercantil, Familia y Niñez; Laboral (Seguridad Social); Administrativa y Tributaria; y Penal, brindando material informativo idóneo para las resoluciones de fondo que concluyan las diversas acciones, consultas y otras cuestiones sustantivas en los procesos meritados.





**MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
SECCIONES DE CIVIL, MERCANTIL, FAMILIA Y
NIÑEZ; LABORAL; ADMINISTRATIVA Y
TRIBUTARIA; Y PENAL**


Código: SECC-MOF

Versión: 1.1

Página 15 de 30


- 7.3.5 Elaborar las fichas técnicas de los estudios realizados, de acuerdo con la solicitud de las Magistraturas.
- 7.3.6 Elaborar estudios técnico-jurídicos en expedientes en los cuales se emitirá aclaración y/o ampliación de oficio o a instancia de parte.
- 7.3.7 Elaborar estudios técnico-jurídicos en expedientes en los que se requiere emitir auto para mejor fallar.
- 7.3.8 Elaborar estudios técnico-jurídicos en expedientes en los que se requiere emitir auto de desistimiento o sobreseimiento.
- 7.3.9 Elaborar reformulación de estudios técnico-jurídicos por instrucciones del Abogado Coordinador de Sección o Magistratura Ponente.
- 7.3.10 Cooperar en la elaboración de resúmenes jurisprudenciales.
- 7.3.11 Rendir informes en la materia que corresponda, a requerimiento de los Magistrados Titulares o el Presidente de este Tribunal.
- 7.3.12 Asesorar a los Magistrados de la Corte de Constitucionalidad en temas relacionados a la materia que corresponda a cada Sección.
- 7.3.13 Revisar la ubicación y asignación correcta de los expedientes enviados a cada Sección, según la Resolución de Competencias.
- 7.3.14 Solicitar a la Biblioteca de la Dirección Administrativa de la Corte de Constitucionalidad, la adquisición de material legislativo, jurisprudencial y bibliográfico necesario a sus atribuciones.
- 7.3.15 Apoyar en la realización de capacitaciones internas y externas a solicitud del Instituto de Justicia Constitucional –IJC–, en materia de Derecho Civil, Mercantil, Familia y Niñez; Laboral (Seguridad Social); Administrativa y Tributaria y Penal.



	MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES SECCIONES DE CIVIL, MERCANTIL, FAMILIA Y NIÑEZ; LABORAL; ADMINISTRATIVA Y TRIBUTARIA; Y PENAL	Código: SECC-MOF
		Versión: 1.1
		Página 16 de 30

- 7.3.16 Difundir las labores en materia de Derecho Civil, Mercantil, Familia y Niñez; Laboral (Seguridad Social); Administrativa y Tributaria; y Penal de la Corte de Constitucionalidad, a solicitud del Magistrado Presidente o Magistrados Titulares, por conducto del Instituto de Justicia Constitucional adscrito a la Corte de Constitucionalidad.
- 7.3.17 Llevar el control y seguimiento de las sentencias en materia Civil, Mercantil, Familia y Niñez; Laboral (Seguridad Social); Administrativa y Tributaria; y Penal para emitir resoluciones que no se contraríen.
- 7.3.18 Elaborar Plan Anual de Compras –PAC–, Plan Operativo Anual –POA– y Plan Operativo Multianual –POM– de la sección correspondiente.
- 7.3.19 Otras que, por la naturaleza de cada sección, le sean encomendadas por los Magistrados, Presidencia o Pleno de Magistrados.



	MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES SECCIONES DE CIVIL, MERCANTIL, FAMILIA Y NIÑEZ; LABORAL; ADMINISTRATIVA Y TRIBUTARIA; Y PENAL	Código: SECC-MOF
		Versión: 1.1
		Página 17 de 30

8 GLOSARIO DE TÉRMINOS

Término	Definición
Acuerdo	Resolución adoptada en asuntos de su competencia por un tribunal colegiado en la reunión o junta de sus miembros que se celebra a tales efectos. ¹
Coadyuvar	Contribuir o ayudar a que algo se realice o tenga lugar. ²
Garantías constitucionales	Medios jurídicos, predominantemente de carácter procesal, que están dirigidos a la reintegración del orden constitucional cuando el mismo ha sido desconocido o violado por los propios órganos del poder, a pesar de los instrumentos protectores o bien, medios técnicos-jurídicos, orientados a proteger disposiciones constitucionales cuando son infringidas, reintegrando el orden jurídico violado. ³
Materia Administrativa	Derecho Administrativo: "Conjunto de normas que tiene por objeto la regulación de la función administrativa del Estado, esto es, la regulación de los sujetos públicos que realizan dicha función, así como las relaciones que del cumplimiento de esta se derivan." ⁴ De esa cuenta, que tal rama del derecho tiene como objeto principal regular las relaciones entre la administración pública y los administrados.

¹ OSSORIO, Manuel. *Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales*, Editorial Heliasta, S.R.L., Buenos Aires, Argentina, 1987. Página: 32.

² RAE, Real Academia Española. *Diccionario de la lengua española*. url: <https://dle.rae.es/coadyuvar>.

³ BONILLA HERNÁNDEZ, Pablo Andrés; *Justicia Constitucional y Sistemas de Control Constitucional Difuso y Concentrado*, 2ª. Ed., Guatemala, Copyright 2007, Pág. 165.

⁴ ALESSI, Renato. *Instituciones de Derecho Administrativo*, traducción de Buenaventura Pellisé Prats, Primera Edición en Ediciones Olejnik 2022, Santiago, Chile, página 19.





**MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
SECCIONES DE CIVIL, MERCANTIL, FAMILIA Y
NIÑEZ; LABORAL; ADMINISTRATIVA Y
TRIBUTARIA; Y PENAL**

Código: SECC-MOF

Versión: 1.1

Página 18 de 30

Materia Civil

Derecho Civil: Es la parte del Derecho que tiene por objeto las relaciones jurídicas familiares: relaciones conyugales, paterno-filiales, tanto en su aspecto personal como patrimonial, la tutela y las demás instituciones de protección de menores e incapacitados. Constituye el eje central la familia, el matrimonio y la filiación.⁵

Materia Mercantil

Derecho Mercantil: Es el conjunto de normas jurídicas, codificadas o no, que rigen la actividad profesional de los comerciantes, las cosas o bienes mercantiles y la negociación jurídica mercantil.⁶

Materia Laboral

Derecho Laboral: Esta nueva rama de las ciencias jurídicas abarca el conjunto de normas positivas y doctrinas referentes a las relaciones entre el capital y la mano de obra, entre empresarios y trabajadores (intelectuales, técnicos, de dirección, fiscalización o manuales), en los aspectos legales, contractuales y consuetudinarios de los dos elementos básicos de la economía; donde el Estado, como poder neutral y superior, ha de marcar las líneas fundamentales de los derechos y deberes de ambas partes en el proceso general de la producción.⁷

**Materia de
Familia**

Derecho de Familia: En sentido objetivo es el conjunto de normas que regulan las relaciones de las personas que constituyen un grupo familiar o una familia. En sentido subjetivo es el conjunto de derechos que nacen de las relaciones que dentro del grupo

⁵ CABANELLAS, Guillermo. *Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual*, 21 Edición, Editorial Heliasta, Argentina, 1989. Página: 245.

⁶ VILLEGAS LARA, René Arturo. *Derecho Mercantil Guatemalteco. Tomo I*, 10ma edición, Guatemala, Ediciones y Servicios Gráficos el Rosario, 2019. Página: 40.

⁷ CABANELLAS, Guillermo. *Diccionario Jurídico Elemental*. Editorial Heliasta, Argentina, 1993. Página: 98.





**MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
SECCIONES DE CIVIL, MERCANTIL, FAMILIA Y
NIÑEZ; LABORAL; ADMINISTRATIVA Y
TRIBUTARIA; Y PENAL**

Código: SECC-MOF

Versión: 1.1

Página 19 de 30

familiar mantienen los miembros de esta familia con los demás para el cumplimiento de los fines de la unidad familiar.⁸

Materia de Niñez Derecho de la Niñez y Adolescencia: Es un derecho tutelar de los niños, niñas y adolescentes, otorgándoles una protección jurídica preferente.⁹

Materia Penal Derecho Penal: Se ha distinguido tradicionalmente el Derecho Penal en subjetivo y objetivo.

El Derecho Penal subjetivo, en su sentido más amplio, es la facultad que el Estado tiene de definir los delitos y fijar y ejecutar las penas o medidas de seguridad ...

El Derecho Penal objetivo es el régimen jurídico mediante el cual el Estado sistematiza, limita y precisa su facultad punitiva, cumpliendo de ese modo con la función de garantía que, juntamente con la tutela de bienes jurídicos, constituyen el fin del Derecho Penal.¹⁰

Materia Tributaria Derecho Tributario: Rama de Derecho Público que estudia los principios, fija las normas que rigen la creación y percepción de los tributos y determina la naturaleza y los caracteres de las relaciones del Estado con el administrado que está obligado a pagarlos.¹¹

⁸ BELTRANENA DE PADILLA, María Luisa. *Lecciones de Derecho Civil. Tomo I*, Guatemala. Editorial Académica Centroamérica, 1982. Página 96.

⁹ Congreso de la República de Guatemala, *Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia*, Decreto 27-2023. Artículo 6.

¹⁰ FONTAN BELASTRA, Carlos. *Derecho Penal, Introducción y Parte General*, actualizado por Guillermo A. C. Ledesma, Abeledo-Perrot, Buenos Aires, Argentina, 1998. Páginas: 14-15.

¹¹ RODRIGUEZ LOBATO, Raúl. *Derecho Fiscal*, Segunda Edición, México, 1986. Página: 12.





**MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
SECCIONES DE CIVIL, MERCANTIL, FAMILIA Y
NIÑEZ; LABORAL; ADMINISTRATIVA Y
TRIBUTARIA; Y PENAL**

Código: SECC-MOF

Versión: 1.1

Página 20 de 30

Previsión social Es una protección que proporciona la propia sociedad, ya que estas medidas se financian por todos los ciudadanos mediante el pago de impuestos. Se trata de un mecanismo de protección solidario, donde la población económicamente activa ayuda a mantener a aquellos que no pueden trabajar.¹²

Resolución Judicial Cualquiera de las decisiones, desde las de mero trámite a la sentencia definitiva, que dicta un juez o tribunal en causa contenciosa o en expediente de jurisdicción voluntaria. En principio se adoptan por escrito, salvo algunas de orden secundario que se adaptan verbalmente en las vistas o audiencias, de las cuales cabe tomar nota a petición de parte.¹³

Resultas Parte introductoria de un fallo que contiene la relación de hechos o antecedentes del caso, así como los alegatos de las partes intervinientes en el proceso.¹⁴

¹² <https://www.fundacionmapfre.mx/educacion-divulgacion/educacion-financiera/pensiones/origen-evolucion/que-es/PrevisionSocial>

¹³ OSSORIO, Manuel. **Op. Cit.** Página: 672.

¹⁴ Definición presentada por la Sección de Civil, Mercantil, Familia y Niñez.





MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
SECCIONES DE CIVIL, MERCANTIL, FAMILIA Y
NIÑEZ; LABORAL; ADMINISTRATIVA Y
TRIBUTARIA; Y PENAL

Código: SECC-MOF

Versión: 1.1

Página 21 de 30

9 ANEXOS

9.1 Acuerdo Número 12-2006 de la Corte De Constitucionalidad. Instituir la Sección Penal y la Sección Laboral.

CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD
Guatemala, C. A.

000813

ACUERDOS DE LA CORTE

ACUERDO NÚMERO 12-2006

LA CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD

CONSIDERANDO:

-I-

Que los registros estadísticos de la Corte de Constitucionalidad ponen de manifiesto el progresivo aumento de expedientes formados en la misma por acciones de diversa naturaleza relacionadas con las competencias del Tribunal. Dicho incremento anual requiere la introducción de mecanismos técnicos internos que agilicen su tramitación y resolución, sustentándola en análisis técnicos rigurosos que proporcionen suficiente certeza a la decisión de fondo.

-II-

Que los asuntos en materia penal y laboral que se promueven ante la Corte de Constitucionalidad, ocupan porcentajes apreciables de la totalidad de los expedientes, siendo además evidente que los casos que subyacen en las indicadas materias conciernen a intereses y derechos eminentemente sensibles de la persona humana, por lo que su pronta y cumplida resolución constituyen deberes fundamentales de la administración de justicia.

-III-

Que el constante progreso de la ciencia jurídica y su consiguiente especialización, correlativa a su complejidad y mayor amplitud, hacen necesaria la creación de las secciones previstas en el artículo 187 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad, a efecto de atender con la mayor prontitud posible y con el mejor apoyo técnico-jurídico los asuntos de orden penal y de orden laboral que se promuevan ante la Corte de Constitucionalidad.

POR TANTO:

Con fundamento en los artículos 268 de la Constitución Política de la República; 185, 186, 187, 188 y 191 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad.

ACUERDA:

Artículo 1. Instituir en la Corte de Constitucionalidad la Sección Penal y la Sección Laboral, que se encargarán del estudio técnico-jurídico de los expedientes de las correspondientes materias tramitados ante esta Corte, con el objeto de suministrar a los Magistrados ponentes y Magistrado Presidente y, por su intermedio, al Pleno, el material informativo idóneo para las resoluciones de fondo que concluyan las diversas acciones, consultas y otras cuestiones sustantivas de los procesos meritos.

Artículo 2. El personal asignado a cada una de las Secciones (Penal y Laboral) creadas por el presente Acuerdo, será nombrado con base en su particular experiencia y vocación por la correspondiente materia, quedando obligado a someterse a pruebas periódicas de rendimiento y actualización técnica y recibir los cursos y entrenamiento que la Corte imparta o autorice. Por su naturaleza esencialmente asesora, tendrá prohibición expresa de atender a litigantes, funcionarios ajenos al Tribunal y cualquier tipo de público en su jornada laboral. Dicho personal preparará estudios con observaciones generales sobre la materia que le concierna, cooperará en la elaboración de resúmenes jurisprudenciales y rendirá informes trimestrales acerca de su actividad específica. Asimismo, solicitará a la Biblioteca la adquisición de material legislativo, jurisprudencial y bibliográfico necesario a sus atribuciones.

Artículo 3. Para el cumplimiento del presente Acuerdo, se crea la Sección Penal de la Corte de Constitucionalidad que constará del personal mínimo siguiente:

- a) Una plaza de Abogado Coordinador I.
- b) Dos plazas de Abogado Asesor I de tiempo completo.

T. 0000/5/00.





**MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
SECCIONES DE CIVIL, MERCANTIL, FAMILIA Y
NIÑEZ; LABORAL; ADMINISTRATIVA Y
TRIBUTARIA; Y PENAL**

Código: SECC-MOF

Versión: 1.1

Página 22 de 30

Acuerdo Número 12-2006 de la Corte De Constitucionalidad. Instituir la Sección Laboral y la Sección Penal (página 2).

**CORTE
DE
CONSTITUCIONALIDAD
Guatemala, C. A.**

000814

**ACUERDOS DE LA
CORTE**

- c) Tres plazas de Oficial I.
- d) Una plaza de Secretaria Taquígrafa II.

Artículo 4. Para el cumplimiento del presente acuerdo, se crea la Sección Laboral de la Corte de Constitucionalidad que constará del personal mínimo siguiente:

- a) Una plaza de Abogado Coordinador I
- b) Una plaza de Abogado Asesor I de tiempo completo.
- c) Dos plazas de Oficial I.
- d) Una plaza de Secretaria Taquígrafa II.

Artículo 5. La Presidencia de la Corte de Constitucionalidad establecerá el sistema de selección del personal y designará el mismo. También asignará las instalaciones y el equipo necesarios.

Artículo 6. La Presidencia de la Corte de Constitucionalidad organizará los sistemas preparatorios para el funcionamiento de las Secciones a que se refiere el presente Acuerdo, incluyendo la etapa de capacitación del personal y de recopilación informativa de doctrina, legislación, jurisprudencia y Derecho comparado. Asimismo determinará el día en que la Secretaría General inicie el traslado de nuevos expedientes a las citadas Secciones.

Artículo 7. La Dirección Financiera de la Corte de Constitucionalidad tomará las disposiciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Artículo 8. La Corte de Constitucionalidad dispondrá, conforme lo requiera la necesidad de especialización interna y según las prioridades temáticas del caso, la creación de otras Secciones técnicas.

Artículo 9. El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente.

Dado en la ciudad de Guatemala, el diecinueve de mayo de dos mil seis.

[Signature]
Lic. **ALEJANDRO MALDONADO AGUIRRE**
PRESIDENTE

[Signature]
LICDA. **GLADIS ELIZABETH CHACON GONZALEZ**
MAGISTRADA

[Signature]
LIC. **JUAN FRANCISCO FLORES JUAREZ**
MAGISTRADO

[Signature]
LIC. **ROBERTO MOLINA BARRETO**
MAGISTRADO

[Signature]
LIC. **CIPRIANO FRANCISCO SOTO TOBAR**
MAGISTRADO

[Signature]
LIC. **MARTIN RAMON GUZMAN HERNANDEZ**
SECRETARIO GENERAL

REG. No.

AUTORIZACION:

T. 5000/5/05





**MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
SECCIONES DE CIVIL, MERCANTIL, FAMILIA Y
NIÑEZ; LABORAL; ADMINISTRATIVA Y
TRIBUTARIA; Y PENAL**

Código: SECC-MOF

Versión: 1.1

Página 23 de 30

9.2 Acuerdo Número 40-2006 de la Corte de Constitucionalidad. Instituir la Sección de Familia y Menores.

CORTE
DE
CONSTITUCIONALIDAD
Guatemala, C. A.

ACUERDOS DE LA
CORTE

REG-
No.

AUTORIZACION:

000866

ACUERDO NÚMERO 40-2006

LA CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD

CONSIDERANDO:

-I-

Que los registros estadísticos de la Corte de Constitucionalidad ponen de manifiesto el progresivo aumento de expedientes formados en la misma por acciones de diversa naturaleza relacionadas con las competencias del Tribunal. Dicho incremento anual requiere la introducción de mecanismos técnicos internos que agilicen su tramitación y resolución, sustentándola en análisis técnicos rigurosos que proporcionen suficiente certeza a la decisión de fondo.

-II-

Que los asuntos en materia de familia y menores que se promueven ante la Corte de Constitucionalidad, son casos que conciernen a intereses y derechos eminentemente sensibles de la persona humana, por lo que su pronta y cumplida resolución constituyen deberes fundamentales de la administración de justicia.

-III-

Que el constante progreso de la ciencia jurídica y su consiguiente especialización, correlativa a su complejidad y mayor amplitud, hacen necesaria la creación de las secciones previstas en el artículo 187 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad, a efecto de atender con la mayor prontitud posible y con el mejor apoyo técnico-jurídico los asuntos de orden de familia y menores que se promueven ante la Corte de Constitucionalidad.

POR TANTO:

Con fundamento en los artículos 268 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 185, 186, 187, 188 y 191 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad.

ACUERDA:

Artículo 1. Instituir en la Corte de Constitucionalidad la Sección de Familia y Menores, que se encargara del estudio técnico-jurídico de los expedientes de las correspondientes materias tramitados ante esta Corte, con el objeto de suministrar a los Magistrados ponentes y Magistrado Presidente y, por intermedio, al Pleno, el material informativo idóneo para las resoluciones de fondo que concluyan las diversas acciones, consultas y otras cuestiones sustantivas de los procesos meritados.

Artículo 2. El Personal asignado a la Sección (Familia y Menores creada por el presente Acuerdo, será nombrado con base en su particular experiencia y vocación por la correspondiente materia, quedando obligado a someterse a pruebas periódicas de rendimiento y actualización técnica y recibir los cursos y entrenamiento que la Corte imparta o autorice. Por su naturaleza





**MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
SECCIONES DE CIVIL, MERCANTIL, FAMILIA Y
NIÑEZ; LABORAL; ADMINISTRATIVA Y
TRIBUTARIA; Y PENAL**

Código: SECC-MOF

Versión: 1.1

Página 24 de 30

Acuerdo Número 40-2006 de la Corte de Constitucionalidad. Instituir la Sección de Familia y Menores (página 2).

CORTE
DE
CONSTITUCIONALIDAD
Guatemala, C. A.

ACUERDOS DE LA
CORTE

REG-
No.

AUTORIZACION:

000867

esencialmente asesora, tendrá prohibición expresa de atender a litigantes, funcionarios ajenos al Tribunal y cualquier tipo de público en su jornada laboral. Dicho personal preparara estudios con observaciones generales sobre la materia que le concierna, cooperara en la elaboración de resúmenes jurisprudenciales. Asimismo, solicitara a la Biblioteca la adquisición de material legislativo, jurisprudencial y bibliográfico necesario a sus atribuciones.

Artículo 3. Para el cumplimiento del presente Acuerdo, se crea la Sección de Familia y Menores de la Corte de Constitucionalidad que constara del personal mínimo siguiente:

- a) Una plaza de Abogado Asesor I.
- b) Dos plazas de Asesor II.
- c) Un Plaza de Oficial I.
- d) Una Plaza de Oficinista V.

Artículo 4. La Presidencia de la Corte de Constitucionalidad establecerá el sistema de selección del personal y designara el mismo. También asignara las instalaciones y el equipo necesario.

Artículo 5. La Presidencia de la Corte de Constitucionalidad organizara los sistemas preparatorios para el funcionamiento de la Sección a que se refiere el presente Acuerdo, incluyendo la etapa de capacitación del personal y de recopilación informativa de doctrina, legislación, jurisprudencia y Derecho comparado.

Artículo 6. Trasladar copia a la Dirección Financiera de esta Corte, para las operaciones correspondiente.

Artículo 7. Este acuerdo tiene vigencia a partir del día uno de enero del año dos mil siete. Dado en la ciudad de Guatemala, el veintisiete de diciembre del año dos mil seis.

Lic. ALEJANDRO MALDONADO AGUIRRE
PRESIDENTE

Lic. MARIO PEREZ GUERRA
MAGISTRADO

Licda. GLADIS ELIZABETH CHACON CORADO
MAGISTRADA

Lic. JUAN FRANCISCO FLORES JUAREZ
MAGISTRADO

Lic. ROBERTO MOLINA BARRERO
MAGISTRADO

Lic. MARTIN RAMON GUZMAN BERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL

T. 8000/5/06.





**MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
SECCIONES DE CIVIL, MERCANTIL, FAMILIA Y
NIÑEZ; LABORAL; ADMINISTRATIVA Y
TRIBUTARIA; Y PENAL**

Código: SECC-MOF

Versión: 1.1

Página 25 de 30

9.3 Acuerdo Número 02-2012 de la Corte de Constitucionalidad. Instituir la Sección de Administrativa y Tributaria.

CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD
Guatemala, C. A.

001131

ACUERDOS DE LA CORTE

ACUERDO NÚMERO 02-2012

LA CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD

CONSIDERANDO

-I-

Que los registros estadísticos de la Corte de Constitucionalidad ponen de manifiesto el progresivo aumento de expedientes formados en la misma por acciones de diversa naturaleza relacionadas con las competencias del Tribunal. Dicho incremento anual requiere la introducción de mecanismos técnicos internos que agilicen su tramitación y resolución, sustentándola en análisis técnicos rigurosos que proporcionen suficiente certeza a la decisión de fondo.

-II-

Que los asuntos en materia Administrativa y Tributaria que se promueven ante la Corte de Constitucionalidad ocupan porcentajes apreciables de la totalidad de los expedientes, siendo además evidente que los casos que subyacen en las indicadas materias conciernen a intereses y derechos eminentemente sensibles de la persona humana, por lo que su pronta y cumplida resolución constituyen deberes fundamentales de la administración de justicia.

-III-

Que el constante progreso de la ciencia jurídica y su consiguiente especialización, correlativa a su complejidad y mayor amplitud, hacen necesaria la creación de las secciones previstas en el artículo 187 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad, a efecto de atender con la mayor prontitud posible y con el mejor apoyo técnico-jurídico los asuntos de orden administrativo y tributario que se promuevan ante la Corte de Constitucionalidad.

POR TANTO:

Con fundamento en los artículos 268 de la Constitución Política de la República; 185, 186, 187, 188 y 191 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad.

ACUERDA:

Artículo 1. Instituir en la Corte de Constitucionalidad la Sección Administrativa y Tributaria que se encargará del estudio técnico-jurídico de los expedientes de las correspondientes materias tramitados ante esta Corte, con el objeto de suministrar a los Magistrados ponentes y Magistrado Presidente y, por su intermedio, al Pleno, el material informativo idóneo para las resoluciones de

AUTORIZACION:





**MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
SECCIONES DE CIVIL, MERCANTIL, FAMILIA Y
NIÑEZ; LABORAL; ADMINISTRATIVA Y
TRIBUTARIA; Y PENAL**

Código: SECC-MOF

Versión: 1.1

Página 26 de 30

Acuerdo Número 02-2012 de la Corte de Constitucionalidad. Instituir la Sección de Administrativa y Tributaria (página 2).

<p style="text-align: center;">CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD Guatemala, C. A.</p> <p style="text-align: center;">ACUERDOS DE LA CORTE</p> <p>REG- No. </p> <p style="text-align: center;">AUTORIZACION</p>	<p style="text-align: right;">001132</p> <p>fondo que concluyan las diversas acciones, consultas y otras cuestiones sustantivas de los procesos meritados.</p> <p>Artículo 2. El personal asignado a la Sección Administrativa y Tributaria creada por el presente Acuerdo, será nombrado con base en su particular experiencia y vocación por la correspondiente materia, quedando obligado a someterse a pruebas periódicas de rendimiento y actualización técnica y recibir los cursos y entrenamiento que la Corte imparta o autorice. Por su naturaleza esencialmente asesora, tendrá prohibición expresa de atender a litigantes, funcionarios, ajenos al Tribunal y cualquier tipo de público en su jornada laboral. Dicho personal preparará estudios con observaciones generales sobre la materia que le concierna, cooperará en la elaboración de resúmenes jurisprudenciales y rendirá informes trimestrales acerca de su actividad específica. Asimismo, solicitará a la Biblioteca la adquisición de material legislativo, jurisprudencial y bibliográfico necesario a sus atribuciones.</p> <p>Artículo 3. Para el cumplimiento del presente Acuerdo, se crea la Sección Administrativa y Tributaria de la Corte de Constitucionalidad que constará del personal mínimo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Una plaza de Abogado Coordinador I. b) Cinco plazas de Abogado Asesor I de tiempo completo, propuesto uno por cada Magistrado Titular. c) Dos plazas de Abogado Asesor II de tiempo completo. d) Una plaza de asistente. <p>Artículo 4. La Presidencia de la Corte de Constitucionalidad establecerá el sistema de selección del personal y designará el mismo. También asignará las instalaciones y el equipo necesarios.</p> <p>Artículo 5. La Presidencia de la Corte de Constitucionalidad organizará los sistemas preparatorios para el funcionamiento de la Sección a que se refiere el presente Acuerdo, incluyendo la etapa de capacitación del personal y de recopilación informativa de doctrina, legislación, jurisprudencia y Derecho comparado. Asimismo determinará el día en que la Secretaría General inicie el traslado de nuevos expedientes a la citada Sección.</p> <p>Artículo 6. La Dirección Financiera de la Corte de Constitucionalidad tomará las disposiciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.</p>
---	---





**MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
SECCIONES DE CIVIL, MERCANTIL, FAMILIA Y
NIÑEZ; LABORAL; ADMINISTRATIVA Y
TRIBUTARIA; Y PENAL**

Código: SECC-MOF

Versión: 1.1

Página 27 de 30

Acuerdo Número 02-2012 de la Corte de Constitucionalidad. Instituir la Sección de Administrativa y Tributaria (página 3).

<p>CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD Guatemala, C. A.</p>	<p>001133</p>
<p>ACUERDOS DE LA CORTE</p>	<p>Artículo 7. La Corte de Constitucionalidad dispondrá, conforme lo requiera la necesidad de especialización interna y según las prioridades temáticas del caso, la creación de otras Secciones técnicas.</p>
<p>REG- No. </p>	<p>Artículo 8. El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente.</p>
<p>AUTORIZACION:</p>	<p>Dado en la ciudad de Guatemala, veinticinco de enero de dos mil doce</p>
	<p><i>[Signature]</i> ALEJANDRO MALDONADO AGUIRRE PRESIDENTE</p>
	<p><i>[Signature]</i> MAURO RODERICO CHACÓN CORADO MAGISTRADO</p>
	<p><i>[Signature]</i> HÉCTOR HUGO PÉREZ AGUILERA MAGISTRADO</p>
	<p><i>[Signature]</i> ROBERTO MOLINA BARRETO MAGISTRADO</p>
	<p><i>[Signature]</i> GLORIA PATRICIA PORRAS ESCOBAR MAGISTRADA</p>
	<p><i>[Signature]</i> MARTÍN RAMÓN GUZMÁN BERNÁNDEZ SECRETARIO GENERAL</p>





MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
SECCIONES DE CIVIL, MERCANTIL, FAMILIA Y
NIÑEZ; LABORAL; ADMINISTRATIVA Y
TRIBUTARIA; Y PENAL

Código: SECC-MOF

Versión: 1.1

Página 28 de 30

9.4 Acuerdo Número 06-2022 de la Corte de Constitucionalidad. En lo sucesivo se denominará Sección de Civil, Mercantil, Familia y Niñez.

CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD
Guatemala, C.A.
ACUERDOS DE LA CORTE
AUTORIZACION

001544

ACUERDO NUMERO 06-2022
LA CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que la Corte de Constitucionalidad es un Tribunal permanente de jurisdicción privativa, cuya función esencial es la defensa del orden constitucional, actúa como Tribunal colegiado con independencia de los demás organismos del Estado y ejerce funciones específicas que le asigna la Constitución y la ley de la materia. Además, el artículo 165 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad, faculta a la Corte de Constitucionalidad, para dictar los reglamentos sobre su propia organización y funcionamiento.

CONSIDERANDO

Que desde hace algún tiempo, la utilización de la expresión "menor" en el ámbito jurídico se ha visto superada, por considerar que aludía a una condición de inferioridad respecto a los "mayores", lo que se aleja de las tendencias actuales, en las que se reconoce a los niños y niñas (vocablos correctos e, incluso, así lo establece la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, al regular en su artículo 1 que "se entiende por niño a todo ser humano menor de dieciocho años de edad"), como sujetos de derechos, con opinión en todos los asuntos que les afectan. Por lo que, esta Corte estima imperante actualizar la terminología utilizada, para así hacerla concordante con los estándares y normativa convencional aplicable.

CONSIDERANDO

Que por medio del Acuerdo de la Corte de Constitucionalidad número cuarenta - dos mil seis, se creó la Sección de Familia y Menores, siendo su finalidad la de atender de forma especializada aquellos asuntos relacionados con derecho de familia y niñez, por lo que resulta necesario actualizar su nombre en atención a los estándares internacionales en materia de derechos humanos de la niñez y adolescencia.

POR TANTO:





**MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
SECCIONES DE CIVIL, MERCANTIL, FAMILIA Y
NIÑEZ; LABORAL; ADMINISTRATIVA Y
TRIBUTARIA; Y PENAL**

Código: SECC-MOF

Versión: 1.1

Página 29 de 30

Acuerdo Número 06-2022 de la Corte de Constitucionalidad. En lo sucesivo se denominará Sección de Civil, Mercantil, Familia y Niñez (página 2).

CORTE
DE
CONSTITUCIONALIDAD
Guatemala, C. A.

001545

ACUERDOS DE LA
CORTE

En el ejercicio de las facultades que los artículos 268 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 149, 165, 186 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad y 3 del Acuerdo de la Corte de Constitucionalidad 1-2021

ACUERDA

Artículo Uno. La Sección de Familia y del Menor de la Corte de Constitucionalidad, en lo sucesivo se denominará "SECCION DE CIVIL, MERCANTIL, FAMILIA Y NIÑEZ".

Artículo Dos. Realizar la actualización correspondiente del Organigrama de la Corte de Constitucionalidad, con el cambio de nombre de Sección tal como se indica en el Artículo Uno del presente Acuerdo

Artículo Tres. Trasladar copia del presente Acuerdo a la Dirección Financiera y a la Dirección de Recursos Humanos esta Institución para que procedan a efectuar las acciones correspondientes

Artículo Cuatro. El presente acuerdo tiene vigencia inmediata
Guatemala, dieciséis de agosto de dos mil veintidos

[Signature]
DINA JOSÉFINA OCHOA ESCRIBA
PRESIDENTA

[Signature]
HÉCTOR HUGO PÉREZ AGUILERA
MAGISTRADO

[Signature]
NÉSTER MAURICIO VÁSQUEZ PIMENTEL
MAGISTRADO

[Signature]
LEYLA SUSANA LEMUS ARRIAGA
MAGISTRADA

[Signature]
ROBERTO MOLINA BARRETO
MAGISTRADO

[Signature]
ANA GERALDINE CARINÉS GONZALEZ
SECRETARIA GENERAL





**MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
SECCIONES DE CIVIL, MERCANTIL, FAMILIA Y
NIÑEZ; LABORAL; ADMINISTRATIVA Y
TRIBUTARIA; Y PENAL**

Código: SECC-MOF

Versión: 1.1

Página 30 de 30

10 CONTROL DE CAMBIOS

Documento de Respaldo	Fecha de Aprobación	Sección Modificada	Descripción del Cambio

